

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015.

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho, tres testimonios de la escritura pública, que contiene la reactivación de la compañía EQUIPO CAMINERO EQUICAM CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, el 05 de febrero de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la compañía EQUIPO CAMINERO EQUICAM CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 04 de marzo de 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número (0171), el 17 marzo de 2009;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando No. SCVS.IRA.IJ.2015.040 de 21 de abril de 2015, ha emitido informe jurídico favorable para su aprobación;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SCVS-INA-F-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la compañía EQUIPO CAMINERO EQUICAM CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública que se aprueba, se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Segundo del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación que se aprueba y siente en las copias la razón respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



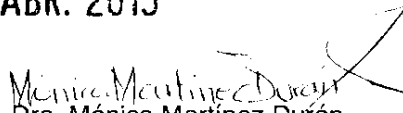
SUPERINTENDENCIA

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario Séptimo del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 04 de marzo de 2009, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta la razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a **21 ABR. 2015**


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por: MSSP

Trámite 2088
Expediente 37556

Doy fe.- Que he dado cumplimiento a los dispuesto en la presente resolución.- Ambato a cuatro de Mayo del año dos mil quince; f).- Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario Segunda del Cantón Ambato-----

Dr. Gonzalo Velecela Rojas
Notario 2do. ABOGADO
Montalvo 05-11 y Sucre

